



# Academia de la Magistratura

## RESOLUCIÓN N° 022-2022-AMAG-DG

Lima, 1 de febrero de 2022

### VISTOS:

La solicitud de devolución de dinero formulada por la señora **DAFNÉ DANA BARRA PINEDA**, el Informe N° 1163-2021-AMAG/DA de la Dirección Académica, Informe N° 543-2021-AMAG/DA-A de la Asesora de la Dirección Académica, Informe N° 1196-2021-AMAG/DA-PAP de la Subdirección del Programa Académico, Informe N° 739-2021-AMAG/FIN-TES e Informe de Pago Actividad Académica N° 0008-2021-AMAG/TES-VSLV de la Oficina de Tesorería, Informe N° 020-2022-AMAG/OAJ, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales, así como de la formación de los aspirantes a magistrados, para efectos de su selección, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2° de su Ley Orgánica, aprobada por Ley N° 26335;

Que, a través del Informe N° 1196-2021-AMAG/DA-PAP, la Subdirección del Programa Académico PAP, da cuenta de lo siguiente:

- i. Conforme se desprende del SGA la solicitante se inscribió y participó en ocho (8) conferencias en los meses de abril, mayo, junio y julio.
- ii. Sin embargo, conforme se aprecia de los comprobantes de pago que acompaña generó un código errado que no corresponde a una constancia de participación por actividad menor a 18 horas, por lo que se considera atendible la solicitud presentada.
- iii. En este contexto, corresponde se dispongan las acciones administrativas para que se le devuelva a la señora DAFNÉ DANA BARRA PINEDA, el monto de S/. 201.36 soles efectuado de forma indebida en el Banco de la Nación.

Que, con Informe N° 739-2021-AMAG/FIN-TES e Informe de Pago de Actividad Académica N° 0008-2021-AMAG/TES-VSLV, Tesorería da cuenta del abono realizado por la solicitante, cuya devolución se peticona;

Que, con Informe N° 1163-2021-AMAG/DA, la Dirección Académica da cuenta sobre la solicitud presentada, y opina por la devolución del monto solicitado;

Que, por lo tanto, de conformidad con la solicitud de devolución de dinero, el Informe emitido por la Subdirección del Programa Académico PAP sobre la devolución de pago efectuado por la señora DAFNÉ DANA BARRA PINEDA, por concepto de expedición de constancia de actividad académica/programa académico acreditado en ejecución de discente, docente, especialista, hasta por un monto total de S/ 201.36 (Doscientos uno con 36/100 Soles); y del Informe presentado por el área de Tesorería, se puede determinar que la solicitante sí realizó el pago, sin embargo, no se perfeccionó la



## *Academia de la Magistratura*

*relación académica, por lo que, el pago efectuado, no podría hacerse uso en ninguna otra actividad académica. Por lo tanto, procede la devolución del monto solicitado, y contando con el informe de viabilidad de la Oficina de Asesoría Jurídica;*

*Que, con Informe de la Oficina de Asesoría Jurídica quien ha verificado revisado, analizado el expediente completo en el presente caso, emite opinión favorable, no alertando vulneración de la normatividad;*

*Que, en tal sentido, atendiendo a la solicitud formulada, corresponde emitir el acto administrativo que perfeccione la devolución de pago requerido;*

*Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;*

### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de devolución de dinero formulada por la señora **DAFNÉ DANA BARRA PINEDA**; en consecuencia, procédase a la devolución del importe de S/ 201.36 Soles.

**Artículo Segundo.** - **DISPONER** el cumplimiento de la presente resolución a través de la Secretaría Administrativa, a quien se cursa la presente para los fines pertinentes, a quien también se remiten los actuados, para los fines a que haya lugar.

**Artículo Tercero.** - **REMITIR** la presente resolución a la Dirección Académica, para que, a través del Programa responsable, en el presente el Programa de Actualización y Perfeccionamiento (PAP), proceda a la correspondiente notificación a la interesada.

**Artículo Cuarto.** - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la AMAG.

*Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese. -*

**NATHALIE BETSY INGARUCA RUIZ**

*Directora General  
Academia de la Magistratura*

*NBIR/zgdct*